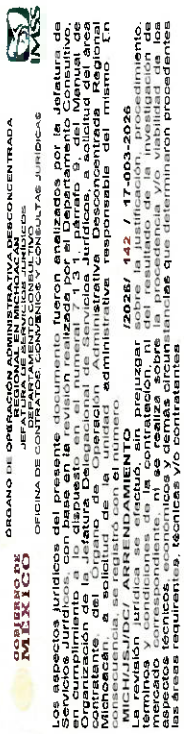


ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE "TRANSITORIO" QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A FAVOR DE LA **C. CRISTINA COVARRUBIAS CEBALLOS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PERMISIONARIO"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:



ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de Julio de 2026, **"EL PERMISIONARIO"**, solicitó el Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, para la comercialización de "alimentos saludables y artículos de higiene" única y exclusivamente.

II. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de $6,314.00 (Seis Mil Trescientos Catorce Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal, que:

I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/327.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2025 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2026.





ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

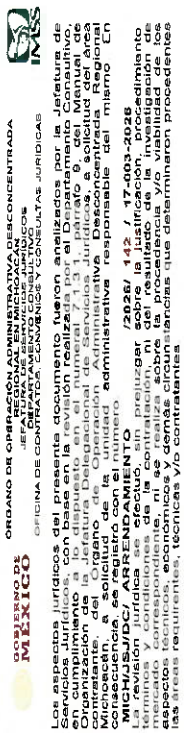
IV. Su representante legal, el DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como en los artículos 2, fracción IV, inciso a) y 144 fracción XXXII y 155 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 82337, de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-10072023-181256 de fecha 10 de Julio del 2023. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.

V. Los CC. Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy y Ing. Rafael Cedeño Paredes, en su carácter de Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos y Enlace Inmobiliario y Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

VI. Es legítimo propietario del predio ubicado en la Avenida Empresarios Michoacanos, Número 267, Fraccionamiento Centro de Negocios, Código Postal 58254, Municipio de Morelia, Entidad Michoacán de Ocampo, en delante **"EL INMUEBLE"**, lo que se acredita mediante Escritura Pública Número 43,890 Volumen 2,500 de fecha 15 de septiembre de 2022 pasada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 86, de la Ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local en el Distrito de Morelia, en el tomo 00017243 y número 00000002, de fecha 26 de septiembre de 2022, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el folio real número 154542, de fecha 28 de febrero del 2023 y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Transitorio para la comercialización única y exclusiva de "alimentos saludables y artículos de higiene" a través de Maquina Auto expendedora.

VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio 179 001 100 100 / **581** / 2026 del 24 de julio del 2026.

VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.





ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

2. Declara "EL PERMISIONARIO" que:

I. La C. CRISTINA COVARRUBIAS CEBALLOS **"EL PERMISIONARIO"** en su carácter de Persona Física con Actividades Empresariales, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscripción del presente contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar número 0811034540086, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II. De acuerdo con su Constancia de Situación Fiscal, su actividad comercial consiste, entre otras actividades, en comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo y comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.

III. Cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes número: COCC-780120-U53

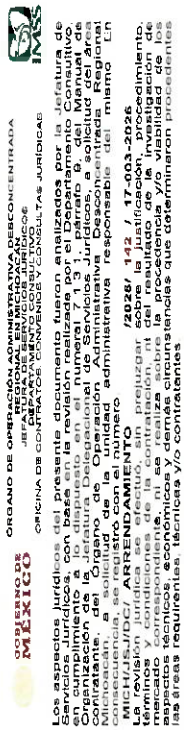
Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: R12-59863-10-5

Registro en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): R12-59863-10-5

IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.24 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025 y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a su favor positiva y vigente, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 3 de abril de 2015, expedida por **"EL INSTITUTO".**

VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva y vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la



2026 año de Margarita Maza



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

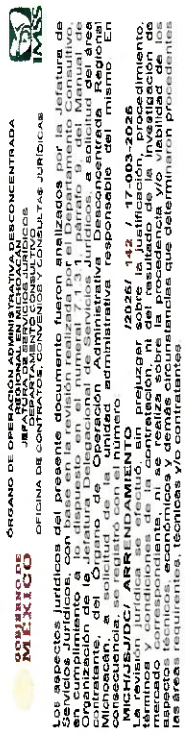
Permiso número 17-003-2026

Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.

VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, con algún servidor público de **"EL INSTITUTO"**.

VIII. Solicita a **"EL INSTITUTO"** el uso de una superficie de 1 (Un) metro cuadrado, en **"EL INMUEBLE"** de su propiedad ubicado en la Avenida Empresarios Michoacanos, Número 267, Fraccionamiento Centro de Negocios, Código Postal 58254, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice la comercialización única y exclusiva de "alimentos saludables y artículos de higiene" a través de Maquina Auto expendedora.

IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, el ubicado en la Calle Bosque de Ciruelos, Número 251, Fraccionamiento Bosques Tres Marías, Código Postal 58200, en Morelia, Michoacán y correo electrónico cristinacovarrub@hotmail.com para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).



CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"El INSTITUTO" otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio por una superficie de 1 (Un) metro cuadrado, en el inmueble ubicado en la Avenida Empresarios Michoacanos, Número 267, Fraccionamiento Centro de Negocios, Código Postal 58254, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo **"EL ESPACIO"**, para la comercialización única y exclusiva de "alimentos saludables y artículos de higiene" a través de Maquina Auto expendedora.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (Diez) días naturales del inicio de la vigencia del permiso, una cuota por la cantidad de $15,655.00 (Quince Mil Seiscientos





ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad a las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, (PAIIMSS) vigentes, este se realizará en una sola exhibición de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2, del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria" de las PAIIMSS.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir a la Jefatura de Servicios Administrativos, sita en la Avenida Madero Poniente, Número 1200, piso segundo, Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
SANTANDER	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, del presente instrumento el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio será a partir del **01** de **agosto** al **31** de **diciembre** de **2026**, forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, durante la vigencia del Permiso, por un monto equivalente a la cuota anual del mismo, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello,

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con las facultades conferidas en el artículo 7 fracción I, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 6) del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número /2026/ 142 / 17-003-2026
MICH/SJUDC/ARRENDAMIENTO para dar a conocer a la Unidad Administrativa los términos y condiciones de la contratación, así como la validación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con las facultades conferidas en el artículo 7 fracción I, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 6) del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número /2026/ 142 / 17-003-2026
MICH/SJUDC/ARRENDAMIENTO para dar a conocer a la Unidad Administrativa los términos y condiciones de la contratación, así como la validación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII, apartado 1, de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que, por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades. **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SEXTA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que **"EL PERMISIONARIO"** cuenta con la posesión de **"EL ESPACIO"**. **"EL PERMISIONARIO"** no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, derecho real alguno sobre **"EL ESPACIO"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

SÉPTIMA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar **"EL ESPACIO"** otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la información proporcionada por el Departamento Usuario, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Usuaria, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a cargo de la Unidad de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJDC/ARRENDAMIENTO /2026/ 142 / 17-003-2026
Lo anterior, se emite sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de elección, la conveniencia económica en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

Transitorio, la reubicación de **"EL ESPACIO"** permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación de **"EL ESPACIO"** otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de **"EL PERMISIONARIO"**, sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por **"EL PERMISIONARIO"**, éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

OCTAVA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a **"EL ESPACIO"** un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

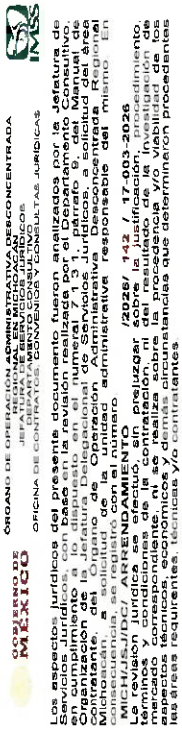
NOVENA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO",** previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en **"EL ESPACIO"** objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean



Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán. Tel: (443) 314 3363
www.imss.gob.mx



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

necesarias para mantener **"EL ESPACIO"** y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"** en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional a **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA SEGUNDA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de **"EL ESPACIO"**, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que **"EL INSTITUTO"** desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales **"EL PERMISIONARIO"** acepta adecuarse al modelo de imagen de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA CUARTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma y distintivo de **"EL PERMISIONARIO"**, para efectos de su acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con la residencia en el Estado de Michoacán, quien emite el Dictamen Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área consultante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ARRENDAMIENTO /2026/ 142 / 17-003-2026
Lo anterior **faculta** para que se continúe con el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el entendido de la inviabilidad de los mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal o proveedores que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"**, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio podrá supervisar y verificar la debida utilización de **"EL ESPACIO"**, así como el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, no crea a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL ESPACIO"** otorgado por **"EL INSTITUTO"**. En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PERMISIONARIO"**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, por lo que no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario y **"EL PERMISIONARIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA OCTAVA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.

GOBIERNO DE MÉXICO — IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2026/ 142 / 17-003-2026
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.



DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** a la mitad del periodo de vigencia del presente permiso, en términos del numeral 3.1.7 del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIIMSS y **"EL INSTITUTO"** notificará la respuesta a **"EL PERMISIONARIO"** antes del término de la vigencia del permiso.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL ESPACIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la información proporcionada por el área técnica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área técnica, a través de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/SJUDC/ ARRENDAMIENTO /2026/ 142 / 17-003-2026
La suficiencia jurídica para otorgar el presente instrumento, así como los términos y condiciones de la contratación, el cual resultó de la integración de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los estudios técnicos, técnicas y/o contenidos
las áreas requirentes, técnicas y/o contenidos que determinaron procedentes



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de **"EL INSTITUTO"**.
c)	Imposibilidad de **"EL INSTITUTO"** para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de **"EL INSTITUTO"** de disponer de los espacios permisionados, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de permisos que impliquen designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
e)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Renuncia por escrito de **"EL PERMISIONARIO"**, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Cualquier otra que a juicio de **"EL INSTITUTO"** haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN:

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de **"EL PERMISIONARIO"** al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta de **"EL INSTITUTO"** por el personal de **"EL PERMISIONARIO"** en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con fundamento en el artículo 7, 13, 131 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, a través de Oficialía de Partes de la Coordinación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Coordinación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/SJDC/ /2026/ 142 / 17-003-2026
La presente opinión se emite con base en la información proporcionada, términos y condiciones de la contratación, en el entendido de que el cumplimiento de las mismas corresponderá a las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.
Lo anterior, en virtud de que la presente opinión no prejuzga sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes



2026 año de Margarita Maza



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

	http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en **"EL INSTITUTO"**, o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a **"EL PERMISIONARIO"**.
e)	Realizar adecuaciones u obras en **"EL ESPACIO"** sin previa autorización de **"EL INSTITUTO"** (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso.
g)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no ocupe **"EL ESPACIO"** entregado hasta por la mitad de la vigencia (aplica únicamente para Permisos Fijos y Transitorios).
j)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

a) **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, en las condiciones acordadas.

b) Dar aviso por escrito a **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por personal adscrito a la misma en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
/2026/ 142 / 17-003-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que determinan procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán. Tel: (443) 314 3363
www.imss.gob.mx

c) Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.

d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de **"EL ESPACIO"** logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.

e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (PAIIMSS).

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Acta administrativa de recepción de **"EL ESPACIO"**.

Anexo Dos.- Constancia de recepción de normatividad institucional.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio se extiende por duplicado en la Ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, el **29** de **julio** del **2026**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PERMISIONARIO"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

Dr. José Miguel Angel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán

POR "EL PERMISIONARIO"

Cristina Covarrubias C.

C. Cristina Covarrubias Ceballos
Persona Física

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la información proporcionada por el área solicitante en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área consolidada, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/SJUR/ /2026/ 142 / 17-003-2026
La Jefatura de Servicios Jurídicos **no autoriza** el procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contenidas.



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos y Enlace Inmobiliario

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

"VALIDÓ"

Revisó los aspectos técnicos legales, del PUTR "Transitorio", para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

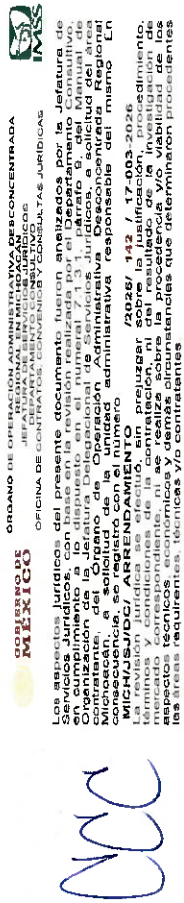
Lic. Arturo Yahvé Ayala Hurtado
Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio, que celebran "EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" 17-003-2026 para el ejercicio 2026.



2026 año de Margarita Maza



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

Anexo Uno.- Acta administrativa de recepción de **"EL ESPACIO"**.

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En el Municipio de Morelia, Michoacán siendo las 08:00 horas, del día 03 de agosto del 2026, se encuentran reunidos en el domicilio ubicado en la Avenida Empresarios Michoacanos, Número 267, Fraccionamiento Centro de Negocios, Código Postal 58254, en el espacio de 1 (Un) metro cuadrado, ubicado en el sótano, el **Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy**, con número de matrícula 311392128, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos y Enlace Inmobiliario, quien se identifica con gafete institucional; asistido por el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, con número de matrícula 99176753, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien se identifica con gafete institucional y la **C. Cristina Covarrubias Ceballos**, quien se identifica con credencial con credencial para votar número 0811034540086, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que se devuelve en este acto; Persona Física con actividad empresarial a quien el IMSS, con fecha 29 de julio del 2026 le otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio número **17-003-2026,** para la ocupación de una superficie de 1 (Un) metro cuadrado, en el inmueble ubicado en la Avenida Empresarios Michoacanos, Número 267, Fraccionamiento Centro de Negocios, Código Postal 58254, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo para la comercialización única y exclusiva de "alimentos saludables y artículos de higiene" a través de Maquina Auto expendedora. -

OBJETO. Dar cumplimiento a lo señalado en el Permiso de Uso Temporal Revocable "Transitorio" número **17-003-2026,** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la C. Cristina Covarrubias Ceballos, el 29 de julio del 2026 y de conformidad con lo señalado en el numeral 3 y 3.1 segundo párrafo del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las PAIIMSS, aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.251125/370.P.DA. -

En uso de la voz el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, hace entrega de la superficie referida en este acto, por así convenir a los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De lo anterior, se realizó un recorrido en la superficie señalada, en conjunto con la **C. Cristina Covarrubias Ceballos**, con la finalidad de revisar las condiciones de la misma, del cual se observa lo siguiente: I) La superficie se encuentra limpia y libre de objetos; II) No existen logotipos, emblemas y leyendas, tomando una imagen fotográfica, misma que se anexa a la presente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **C. Cristina Covarrubias Ceballos** procede a recibir por conducto del **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, la superficie de 1 (Un) metro cuadrado y en uso de la voz, manifiesta su conformidad especto de la entrega física de la misma. -

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número

MICH/JSJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2026/ 142 / 17-003-2026

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

2026 año de Margarita Maza

ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026



Sin más que agregar por los que intervienen en el presente acto administrativo, se da por concluido, siendo las 09:00 horas, firmándose por todos y cada uno de los que intervienen en la presente acta por duplicado, sin responsabilidad alguna presente o futura para **"EL INSTITUTO"** quedando un ejemplar en poder de la **C. Cristina Covarrubias Ceballos** y uno en poder del **Ing. Rafael Cedeño Paredes**. - - - - - - - -

POR "EL INSTITUTO"

Lic. Pedro Rodolfo Aragon Avedoy
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos y Enlace Inmobiliario

POR "EL PERMISIONARIO"

Cristina Covarrubias C.

C. Cristina Covarrubias Ceballos
Persona Física

TESTIGO DE ASISTENCIA

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en las facultades conferidas en el Reglamento Consultivo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área consultante, a través del oficio de Solicitud de Revisión Jurídica Número 09 Oficina de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
/2026/ 142 / 17-003-2026
La revisión jurídica se realizó de manera preliminar, sin procedimiento. La revisión jurídica se realizó de manera preliminar, sin procedimiento. términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán. Tel: (443) 314 3363
www.imss.gob.mx



ÓOAD Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Transitorio

Permiso número 17-003-2026

Anexo Dos. - Constancia de recepción de normatividad institucional.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Of. N° 179 001 100 100 / 582

Morelia, Michoacán, a 29 de julio de 2026

C. Cristina Covarrubias Ceballos
Calle Bosque de Ciruelos, Número 251, Fraccionamiento Bosques Tres Marías,
Código Postal 58200, en Morelia, Michoacán.
cristinacovarrub@hotmail.com

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asim.smo, sirva el presente para dejar constancia de la entrega de la siguiente normatividad aplicable durante la vigencia del Permiso de Uso Temporal Transitorio número 17-003-2026:

1.-Código de conducta para el personal de permisos o subarrendatarios (Anexo 1).
2.-Aspectos técnicos de imagen para superficies institucionales permisionadas (Anexo 2).
3.-Oficio No. 09 56 95 61 2C22 / 166 del 10 de febrero del 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
4.-Relación de alimentos y bebidas saludables autorizado por la Dirección de Prestaciones Médicas. (Listado 2025).

Lo anterior con fundamento en los numerales 1.9, 1.10 y 1.18 del apartado C) de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, (Políticas) aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.251125/370.P.DA.

Quedo a sus órdenes por cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy
Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos designado mediante oficio número 179001710100 / Encarg DPD 022 / 2026 del 16 de mayo de 2026 y Enlace Inmobiliario en el ÓOAD Regional Michoacán designado mediante oficio número 179001100100/ 355 / 2026 del 18 de mayo de 2026.

Elaboró:
CP Dulce Paulet Ayala Hurtado
Responsable de Proyecto

Con copia para:
-Expediente
-Minutario

Nombre:

Firma:

Fecha:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área Solicitante de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo en consecuencia, se registró con el número /2026/ 142 / 17-003-2026.
MICHOACÁN, a 29 de julio de 2026.
La revisión jurídica referida no prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos técnicos y económicos que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

